

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05498/22 Ciudad de México, a 06 de Julio de 2022

C. LUIS DANIEL RODRÍGUEZ GUZMÁN

EMPRESA QUIROOCAN, S.A. DE C.V. PROYECTO HOTEL GRUPO BARCELÓ-PREDIO CHAK HALAL

TEL.

Me refiero a su solicitud ingresada con el número de bitácora 23/00-0067/04/22, mediante la cual presenta el informe de actividades de la temporada de anidación de tortuga marina del Oficio Núm. SGPA/DGVS/06281/20 de fecha 23 de Octubre de 2020 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina (Temporada 2022-2023), al respecto notifico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III DOF 14 de Noviembre de 2019; Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y a la opinión del área técnica, esta Dirección General autoriza el aprovechamiento no extractivo para la Protección y Conservación de tortugas marinas a realizar en:

Campamento Tortuguero "HOTEL GRUPO BARCELÓ-PREDIO CHAK-HALAL-Quiroocan"

Ubicado en el Predio Federal en la zona de la playa del Hotel Grupo Barceló-Predio Chak-Halal, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, con una extensión de 1,835 metros.









Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº 5GPA/00/V5/05498/22

Ciudad de México a 05 de Julio de 2022

Las actividades se realizarán en las siguientes coordenadas y se muestra el mapa con los puntos de referencia:



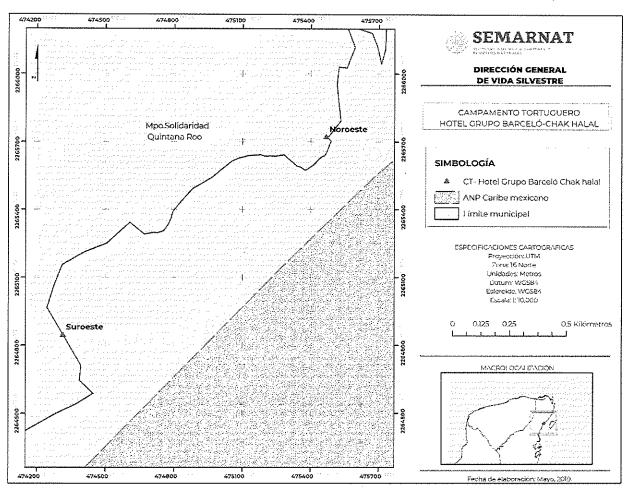








Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05498/22 Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022



PUNTO DE REFERENCIA	Participated and Whitehard Co. The Principal Co. 2224	NADAS UTM 6-Q)
control of the second of the s	ESTE/LONGITUD	NORTE/LATITUD
Suroeste	474,311.00	2,264,843.00
Noroeste	475,467.72	2,265,720.13

En el desarrollo de las actividades de protección se deberán cumplir con las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.







Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambientai Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DCVS/05488/22 Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022.

La autorización de aprovechamiento no extractivo, una vez aprobado el plan de manejo presentado, considera la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

- La operación del campamento tortuguero "HOTEL GRUPO BARCELÓ-PREDIO CHAK-HALAL",
- b. El manejo en el campamento de ejemplares de tortuga marina de las siguientes especies: blanca (Chelonia mydas) y caquama (Caretta caretta) para su protección y liberación inmediata,
- c. El establecimiento del corral o vivero de anidación,
- d. La realización de recorridos nocturnos a partir de las 22:00 hrs. a lo largo de 1.835 Km. de playa,
- e. Colocación de letreros informativos en las zonas de anidación
- f. El establecimiento de un corral de incubación, con una manta informativa,
- g. La protección de hembras anidadoras y toma de medidas morfométricas,
- h. La colecta de nidos y su traslado al corral de protección en la playa del Hotel Barceló Maya,
- La incubación y la liberación de crías al mar en diferentes puntos de la playa,
- El uso de cercos de malla alrededor de los nidos para contener las crías y contarlas. į.
- k. La limpieza de nidos y el análisis de su contenido cinco días después de la emergencia de la primera cría,
- La reubicación de nidos en cajas de unicel en caso de contingencia (huracanes).
- m. La atención de las tortugas marinas que lleguen a la playa heridas o que se encuentren varadas y su liberación inmediata una vez que se hayan recuperado,
- n. Desarrollar actividades de capacitación al personal que participa en las actividades de protección y conservación.

ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE DESOVES

- 1. La difusión de pláticas dirigidas al personal del hotel, los huéspedes ó visitantes del temas de educación ambiental para el cuidado de las especies de tortuga marina y su hábitat y de lineamientos de comportamiento durante la observación,
- 2. No se permite manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas,
- 3. La observación se hará a pie en grupos de no más de 10 personas, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro,
- 4. Los recorridos iniciaran a las 21:00 pm. y concluirán a la 2:00 am, considerando una hora máxima de recorrido por grupo. Los recorridos se realizaran a pie.
- 5. No tomar fotografías con flash en ningún momento durante el recorrido.
- 6. No hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja,









Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambienta! Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05498/22 Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

- 7. Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra,
- 8. Que los visitantes permanezcan todo el tiempo en grupo y en silencio.
- 9. El guía debe indicar a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove y que se haga por la parte posterior de la tortuga.
- 10. Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde dónde podrá observar el resto de la actividad.

ACTIVIDADES DE LIBERACIÓN DE CRÍAS:

- 1. Tratándose de emergencia de crías en corral, la observación se realizará desde afuera del mismo: su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. Se debe garantizar que los visitantes no pisen a las crías ni obstruyan su camino al mar.
- 2. <u>Las crías nacidas tanto in situ como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes</u> para su liberación,
- 3. Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean quiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías <u>que están emergiendo,</u>
- 4. Los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal encargado de conducirlos durante las actividades de observación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

Las acciones de protección y conservación de tortugas marinas deberán ser supervisadas por el Responsable Técnico, el Arq. Jaime Torrens Bolet.

El presente instrumento estará vigente hasta el 30 de Julio de 2023 y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado en el informe Anual de actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre trámite SEMARNAT-08-031 relacionado a Aprovechamiento No Extractivo, en la siguiente liga: http://www.gob.mx/tramites /ficha/informeanual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMAR NAT2816, anexando el formato de reporte de avance físico, que se anexa al presente y a la realización del trámite SEMARNAT-08-036 (Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016), presentando los requisitos en la siguiente liga: http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extrac tivo-de-vidasilvestre/SEMARNAT430.







Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SCPA/DCVS/05498/22 Ciudad de México, e 05 de Julio de 2022

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie, anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General en el mes de febrero próximo. Así mismo remitir en forma Mensual un reporte y copia del informe Anual de actividades al Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Ría Celestún, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), indicando el número total de nidos y crías que sean protegidas, reubicados, in situ, transferidos a corral, así como el número de crías liberadas.

Las actividades sobre tortugas marinas varadas, deberá realizarse con la notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que indique lo conducente y mencionarlo en el reporte mensual a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, deberá contactar al C. Fernando Alonso Orozco Ojeda, Director Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, forozco@conanp.gob.mx, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el ANP, de igual forma se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del ANP y sus reglas administrativas, así como las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y que las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas, pues retenerlas después de su eclosión, retarda su nivel de actividad neonatal, impidiendo su desplazamiento hacia el mar cuando se colocan sobre la playa o causando debilidad que les impide escapar de los depredadores.









Subsecretaría de Gestjón para la Protección Ambiental Dirección General de Vica Silvestre Oficio Nº SGPA/POVS/05498/22 Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa obscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten..

Por otra parte, hago a usted las siguientes presiciones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- a Aprovechamiento en predios federales. Articulos 99, cuarto y quinto parrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- b Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- c Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

d No son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla ésa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas locales, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos en la zona.

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.







Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental

Oirección Censvai de Vida Silvestre Officia N° SOPA/DOVS/05498/22 Cludad de México, a 05 de Julio de 2022

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no exime al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad en los distintos niveles de Gobierno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENT/É EL DIRECTOR GENERAL General de l

BIÓL ROBERTO AVIÑA CARLÍN SENA A CARLÍN

"Por un uso efíciente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx C.c.e.p

Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida.silvestre@profepa.gob.mx.

Coordinadora Jefe Unidad Delegaciones.-Román Hernández Martínez.de roman.hernandezm@semarnat.gob.mx

SEMARNAT en Quintana Roo.-C. Araceli Gómez Herrera.- Oficina de Representación de araceli.gomez@semarnat.gob.mx

C. Raúl Albornoz Quintal.- Encargado del Despacho en la Delegación de PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepa.gob.mx

Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.

Archivo General (23/00-0067/04/22).

C: 1-TORTUGA- HOTEL GRUPO BARCELÓ-PREDIO CHAK-HALAL-Quiroocan-22



